



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, abril veinticuatro de Dos mil veintitrés (2023).

Radicado : [73001-40-03-001-2022-00351-00](#)

Clase de proceso : Ejecutivo

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado : Camila Andrea Cifuentes díaz

Siendo procedente lo solicitado mediante memorial por el apoderado de la parte demandante Dr. Eduardo García Chacón y de conformidad con lo normado en el Art.92 del C.G.P “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)*”, el Juzgado RESUELVE :

1. se ordena el retiro de la demanda de la referencia por lo considerado.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares obrantes dentro del proceso. Secretaría proceda de conformidad, expidiendo los oficios correspondientes.
3. A solicitud de la parte demandada no se condene en costas a la parte demandante.
4. Prescindir de la entrega de la demanda por haber sido presentada de manera digital.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez